

MÓDULO 3

PROCESO DE CONCILIACIÓN EN LA JUSTICIA COMUNAL



IDPAC



PROCESOS DE LA JUSTICIA COMUNAL

PRIMERA PARTE

- Proceso Disciplinario
- Proceso de Impugnación

- Proceso Declarativo
- Proceso Conciliatorio

SEGUNDA PARTE



IDPAC

BOGOTÁ



PROCESO DECLARATIVO



PROCESO DECLARATIVO



- ✓ 15 días para CONOCER.
- ✓ 45 días para RESOLVER.

PROCESO DECLARATIVO

1

Se realiza revisión del Libro y se establece las personas que deben ser desafiliadas por muerte o cambio de residencia. Se elaboran listados, con sus respectivas pruebas.

2

El(la) secretario(a) da traslado a la **Comisión de Convivencia y Conciliación (CCC)**, que avoca conocimiento mediante auto y se da apertura al proceso para la verificación del cumplimiento de las causales.



IDPAC



PROCESO DECLARATIVO

3

Se notifica a los(las) afectados(as), la apertura para su derecho al debido proceso y a la defensa mediante la presentación de descargos y práctica de pruebas.

4

Se profiere decisión declarando la pérdida de la calidad de afiliado(a) de las personas que se encuentran en las causales que dieron lugar al proceso, la cual debe ser notificada.



IDPAC

BOGOTÁ

PROCESO DECLARATIVO

5

Una vez la decisión sea de obligatorio cumplimiento, la CCC emite constancia de firmeza y se procede con la actualización del Registro de Afiliados(as) en el Libro (se informa al IDPAC).

CONCEPTO No. 6 de 2017 DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA



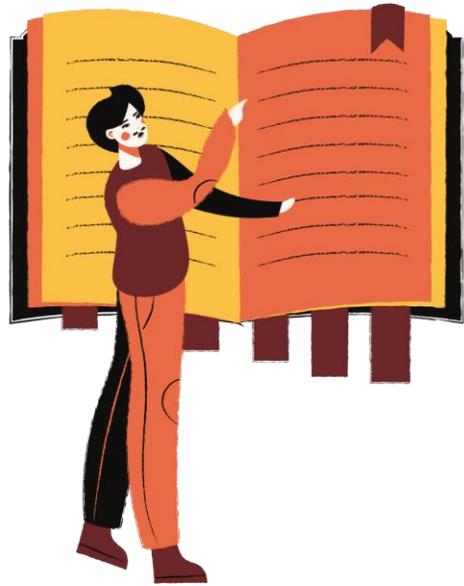
PROCESO CONCILIATORIO



IDPAC

BOGOTÁ

PROCESO CONCILIATORIO



- ✓ 15 días para CONOCER.
- ✓ 45 días para CONCILIAR.

PROCESO CONCILIATORIO

1

Una de las partes en conflicto presenta la situación a la CCC, puede ser de manera verbal o escrita. También se puede iniciar de oficio.

2

Dentro de los 15 días siguientes, la CCC estudia el caso y determina si es competente. Si hay competencia se avoca conocimiento, citando a las partes en conflicto, fijando fecha y hora para la Audiencia de Conciliación.



IDPAC

BOGOTÁ

PROCESO CONCILIATORIO

3 Si los involucrados en el conflicto o uno de ellos no asiste, se debe realizar una segunda citación, dejando las evidencias respectivas.

4 Se adelanta la audiencia escuchando a las partes y proponiendo fórmulas de arreglo. Una vez exista acuerdo, se levanta el Acta y se firma por las partes. Si el acuerdo es parcial, se puede citar a otra audiencia para lograr el acuerdo total.



IDPAC



PROCESO CONCILIATORIO

5

Si no hay acuerdo, se debe levantar acta y se traslada con el expediente, a la segunda instancia comunal, para adelantar el respectivo proceso disciplinario.



¡GRACIAS!



IDPAC

